

Año: 2018

Expediente: 12006/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: CC. JAIME JAVIER RODRÍGUEZ SILVA Y ROSALVA LÓPEZ NÉSTOR,
INTEGRANTES DEL PATRONATO MANOS UNIDAS POR LOS QUE MENOS TIENEN, A.C.,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE
REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 08 de octubre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Para la Igualdad de Género

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría
Oficial Mayor

DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZALEZ VALDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

Los suscritos JAIME JAVIER RODRIGUEZ SILVA y ROSLABA LOPEZ NESTOR , miembros de esta ONG, sin fines de lucro, en uso de nuestras facultades que nos otorga el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los diversos 102, 103, y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso , acudimos a esta Soberanía para presentar INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, al tenor de lo siguiente:-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“ el derecho a la igualdad y no discriminación implica que los Estados no solo están obligados a dar igual protección ante la ley a las personas bajo su jurisdicción , sino que deben adoptar medidas legislativas de política pública y de otra índole, que sean necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho”, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos , ha retirado que el derecho a la igualdad y no discriminación consagrado en el artículo II de la Declaración Americana y también en el artículo 24 de la Convención Americana , constituye un principio fundamental del sistema interamericano de derechos humanos del cual México Forma parte .

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma por modificación el artículo 3; por adición de la fracción V del Artículo 4, por modificación del artículo 6, fracciones III Y VII ;por modificaciones del artículo 19, fracciones I,II,III,VIII Y XV, todos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:-

Artículo 3.- son sujetos de los derechos que establece esta ley , las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio estatal , que por razón de su sexo, independientemente de su edad , orientación sexual, identidad de género, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional condición social, salud, religión, opinión o discapacidad se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta ley tutela

Artículo 4.- Son principio rectores de la presente ley:

VI. la perspectiva de genero

V. la interseccionalidad

VI. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados, convenciones e instrumentos internacionales de los que México sea parte ratificados por el Senado , la legislación federal , la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la legislación de la Entidad

Artículo 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

III. Discriminación : TODA DISTINCIÓN ,EXCLUSIÓN o RESTRICCIÓN QUE BASADA EN EL ORIGEN ETNICO O NACIONAL , SEXO, EDAD, DISCAPACIDAD , CONDICIÓN SOCIAL, O ECONOMICA, CONDICIONES DE SALUD , EMBARAZO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIONES, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GENERO, ESTADO CIVIL, QUE TENGA POR EFECTO IMPEDIR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS.

VII. PRESPECTIVA DE GENERO: ES UNA METODOLOGIA QUE PERMITE IDENTIFICAR , CUESTIONAR Y VALORAR LA IGUALDAD Y LA DESCREDITACIÓN ,JUSTIFICADAS CON BASE EN LAS DIFERENCIAS DE GENERO , ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBAN EMPRENDERSE PARA ACTUAR SOBRE ELLAS Y CREAR LAS CONDICIONES DE CAMBIO QUE PERMITAN AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGUALDAD.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente Monterrey Nuevo León a 04 de Octubre del 2018

H: 111

Rosalba Lopez No

ROSALBA LOPEZ NESTOR

